

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 0280/2019

Folio Infomex: 01257319

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficios No. HCE/COHYF/042/2019 de fecha 04 de julio de 2019 y recibido el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el **C. MARTÍN MACÍAS RODRIGO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, dan contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho.---Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 16 DE JULIO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por el **C. MARTÍN MACÍAS RODRIGO SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Julio César Macario Rodríguez** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **25 de junio de 2019** a las **22:23 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 25/06/2019 22:23
Número de Folio: 01257319
Nombre o denominación social del solicitante: Julio César Macario Rodríguez
Información que requiere: Estudios de Impacto económico y /o financiero hecha por la Comisión de Hacienda y Finanzas, así como los criterios de viabilidad para la aprobación del empréstito autorizado por el Congreso de Tabasco al Ayuntamiento de Centro para la Ejecución de un Proyecto Integral de Iluminación con el fin de generar eficiencia lumínica y ahorro energético en el Municipio de Centro, Tabasco, el cual consiste en continuar con la optimización del servicio de alumbrado público de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecidas dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte modular manifiesta lo siguiente:

Ing. Gonzalo Fernando Rabeo Guajardo
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
Presente.

Por instrucciones del Diputado Exequelas Braulio Escalante Castillo, Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas y en atención a su oficio número HCE/UT/0513/2019, mediante el cual solicita de respuesta a la solicitud de información realizada por medio de la Plataforma Nacional, con número de folio 01267319, por la persona que se identificó como Julio César Macario Rodríguez, la cual a la letra establece:

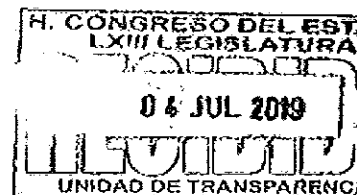
"Estudios de impacto económico y lo financiero hecha por la Comisión de Hacienda y Finanzas, así como los criterios de viabilidad para aprobación del empréstito autorizado por el Congreso de Tabasco al Ayuntamiento de Centro para la Ejecución para un proyecto integral de iluminación con el fin de generar eficiencia luminica y ahorro energético en el Municipio de Centro, Tabasco, el cual consiste en continuar con la optimización del servicio de alumbrado público de conformidad con las normas establecidas por la Comisión nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecidas dentro del Proyecto nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal" (sic)

Adjunto al presente remito a usted, copia en versión electrónica del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto está destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético, dictamen en el que se especificó el cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por ello en sesión de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de fecha 19 de marzo de 2019, fue aprobada por los integrantes de la misma.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Martín Maojas Rodrigo
Secretario Técnico de la
Comisión de Hacienda y Finanzas



Para mayor claridad, se anexa el archivo donde se muestra la respuesta del área.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, por lo que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 16 de julio de 2019, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**





H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comisión de Hacienda y Finanzas



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No.: HCE/COHyF/042/2019

Asunto: Respuesta solicitud
información.

Villahermosa, Tab.; julio 04, 2019.

Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

Presente.

Por instrucciones del Diputado Exequias Braulio Escalante Castillo, Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas y en atención a su oficio número HCE/UT/0513/2019, mediante el cual solicita de respuesta a la solicitud de información realizada por medio de la Plataforma Nacional, con número de folio **01257319**, por la persona que se identificó como **Julio César Macario Rodríguez**, la cual a la letra establece:

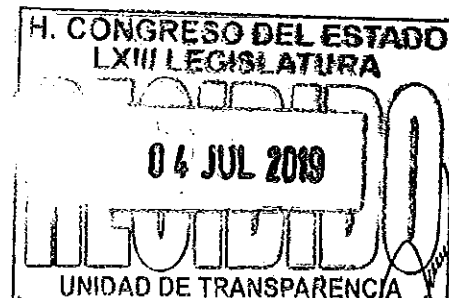
"Estudios de impacto económico y /o financiero hecha por la Comisión de Hacienda y Finanzas, así como los criterios de viabilidad para aprobación del empréstito autorizado por el Congreso de Tabasco al Ayuntamiento de Centro para la Ejecución para un proyecto integral de iluminación con el fin de generar eficiencia lumínica y ahorro energético en el Municipio de Centro, Tabasco, el cual consiste en continuar con la optimización del servicio de alumbrado público de conformidad con las normas establecidas por la Comisión nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecidas dentro del Proyecto nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal" (Sic)

Adjunto al presente remito a usted, copia en versión electrónica del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto está destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético, dictamen en el que se especificó el cumplimiento a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por ello en sesión de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de fecha 19 de marzo de 2019, fue aprobada por los integrantes de la misma.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

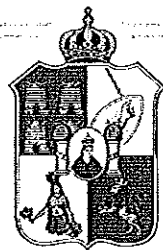
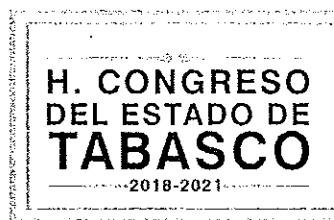
Atentamente

Martín Maojías Rodrigo
Secretario Técnico de la
Comisión de Hacienda y Finanzas





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto será destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético.

Villahermosa, Tabasco a 08 de abril de 2019.

DIP. TOMÁS BRITO LARA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo monto será destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 01 de febrero de 2019, el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, por conducto de su Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, los licenciados Evaristo Hernández Cruz y Madián de los Santos Chacón, presentaron ante el

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Honorable Congreso del Estado, una solicitud de autorización para la contratación de uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo monto será destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético.

II. En sesión pública ordinaria del 07 de febrero de 2019, la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dio cuenta de la solicitud de referencia y la turnó a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

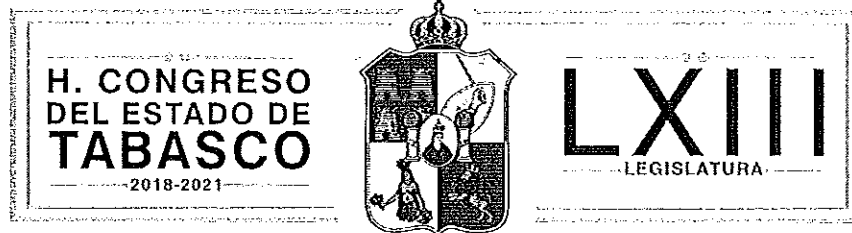
III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, del otorgamiento de la garantía o del establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar sobre la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que determine la ley; autónomo en su régimen interior e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura Local establezca en su favor.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos básicos, así como el deber de satisfacer diversas necesidades de la población; de igual forma, el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEXTO. Que hoy en día, la contratación de empréstitos por parte de los gobiernos reviste una gran importancia, debido a que ejerce una enorme influencia en materia de financiamiento del gasto público, al posibilitarles la consecución de los objetivos trazados en sus planes y programas de trabajo.

SÉPTIMO. Que los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios.

OCTAVO. Que el Ayuntamiento de Constitucional de Centro, Tabasco, solicita la autorización de este Congreso del Estado para la contratación de uno o varios créditos

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

o empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo monto será destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con Fines de Ahorro Energético.

NOVENO. Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ayuntamiento solicitante, el Proyecto consiste en continuar con la optimización del servicio de alumbrado público de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) establecidas dentro del Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, para alcanzar los siguientes beneficios y objetivos:

- I. Mejorar la calidad de la iluminación (niveles de iluminación y uniformidad), reduciendo el consumo de energía eléctrica para obtener ahorros económicos por concepto de pago de luz eléctrica y mitigar emisiones de CO₂, reduciendo el impacto ambiental en el municipio.
- II. Eliminar la necesidad de reemplazo de refacciones de luminarias actuales reduciendo gastos de mantenimiento.
- III. Disminuir la carga existente sobre la infraestructura de la red eléctrica para reducir gastos de mantenimiento en infraestructura, sustituyendo luminarias de tecnologías ineficientes.
- IV. Prevenir el robo de infraestructura eléctrica del sistema de alumbrado público.
- V. Iniciar la creación de una red de transmisión de información a través del sistema de alumbrado público para futuros sensores.

Estos beneficios y objetivos se lograrán mediante la ejecución de las acciones que están previstas en el Proyecto, y que consisten en:

1. Sustitución de luminarias de tecnología obsoleta por luminarias de tecnología LED eficientes, con garantía de 10 años, que aseguren la calidad de iluminación y la eficiencia energética con el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (NOM-031-

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ENER-2012), del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE), y del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE).

2. Implementación de sistemas de monitoreo y control inteligentes colocados en luminarias nuevas o existentes para monitorear la operación y consumo de las luminarias en tiempo real, con notificación en caso de falla o robo, monitoreo de flujo de tránsito y la creación de una red de transmisión de información para futuros sensores.
3. Implementación de puntos de vigilancia y sub-medición eléctrica para prevención al robo de infraestructura eléctrica con la utilización de cámaras y sistema de medición y monitoreo de consumo eléctrico.
4. Recuperación de espacios públicos, con la implementación de la tecnología necesaria a través de la red de alumbrado público en la misma, para el monitoreo visual a través de cámaras, proveeduría de servicio de internet inalámbrico gratuito y monitoreo de flujo de tránsito.
5. Implementación de un centro de control y monitoreo con el equipamiento apropiado para visualizar en tiempo real los sistemas mencionados en los puntos 2 al 4.

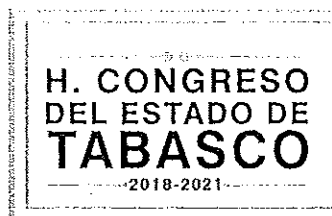
Asimismo, en el proyecto enviado se señala que es necesario continuar y modernizar el sistema de alumbrado municipal instalando luminarias inteligentes, operadas mediante un centro de monitoreo y control. Las luminarias serán de alta eficiencia, integrarán nuevas tecnologías tales como videocámaras, botón de pánico con alarma local y remota, altoparlantes, etc. Es decir, con el **Plan Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético** que pretendemos implementar, estaríamos llevando a Villahermosa a convertirse en una **ciudad inteligente (Smart City)**.

El Plan incluye:

- Un Centro de monitoreo y control con un costo aproximado de \$30,000,000.00.
- 1,200 postes inteligentes, incluye lámpara led's con un costo aproximado de \$25,000.00.
- 7,000 lámparas de led's con un costo aproximado de \$11,000.00.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DÉCIMO. Que para el análisis de la solicitud planteada, resulta necesario definir lo que debe entenderse legalmente por "inversión pública productiva". Este concepto se encuentra expresamente señalado en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, cuyo texto dispone:

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

[...][...][...]

XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora considera que el Proyecto Integral de Iluminación, que plantea el Ayuntamiento peticionario, encuadra a la perfección en la hipótesis de inversión pública productiva, ya que se trata del mejoramiento y la sustitución y/o reposición de bienes del dominio público, cuya erogación generaría los beneficios sociales y económicos a que se refiere el considerando que antecede.

Respecto a los bienes que se encuentran sujetos al régimen de dominio público, el artículo 9, fracciones I y II, de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios, dispone que estarán sujetos a éste, entre otros, los bienes de uso común y los bienes destinados a un servicio público, propiedad del Estado o de los Municipios; lo que pone de manifiesto la subsunción de los bienes destinados al servicio de alumbrado público en esta categoría de bienes, y que es el servicio público que se pretende mejorar y optimizar mediante la ejecución del Proyecto Integral de Iluminación. De ahí que estemos ante una inversión pública productiva.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DÉCIMO PRIMERO. Que respecto a los requisitos que debe cumplir la autorización, partiendo de que la vigencia de la contratación es mayor a un año, los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, son coincidentes al señalar, lo siguiente:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

"Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;***
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;***
- III. Destino de los recursos;***
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y***
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.***

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título."

Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios

Artículo 25 bis. Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios."

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten a esta Comisión Dictaminadora pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Monto	Plazo	Destino	Fuente de pago	Garantía
Hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.).	Hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición.	Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético.	Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal.	Fondo General de Participaciones, así como lo establece la fracción III del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO SEGUNDO. Que adicionalmente, los artículos 23 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento, el Congreso del Estado deberá realizar, además, un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes.

En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora realiza el presente análisis de la capacidad de pago del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, tomando como base la información proporcionada por el ente público.

Así, se tiene que el Ayuntamiento de mérito, cuenta con otros empréstitos vigentes, mismos que guardan los estados siguientes:

Institucion BBVA bancomer (Reestructura)									Corte a febrero 2019
Contrato	Importe del prestamo	Importe utilizado	Importe pagado	Saldo de la deuda	Plazo	vencimiento	Fuente de pago	Periodo de pago	Amortización mensual
9897628765	\$ 423,272,996.00	\$ 394,177,230.00	\$ 120,443,042.61	\$ 273,734,187.39	120 meses	ABRIL DEL AÑO 2025	Fondo IV	mensual	\$ 3,649,789.17
									interes mensual
									\$ 2,247,127.25
								Total	\$ 5,896,916.42
Institucion BBVA bancomer									
9694308706	\$ 100,000,000.00	\$ 35,000,000.00	\$ 3,751,805.55	\$ 31,248,194.45	10 meses	30 nov. 2019	Rec. Propios/f	mensual	\$ 3,751,805.55
									interes mensual
									\$ 251,805.55
								Total	\$ 4,003,611.10

Estos empréstitos son evaluados por el Sistema de Alerta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que mide el nivel de endeudamiento de los entes públicos que tengan contratados financiamientos y obligaciones.

Respecto al tipo de evaluación que realiza este Sistema, el artículo 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición: (1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, (2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y (3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales.

Así, de acuerdo a los resultados obtenidos por el Sistema de Alertas, el nivel de endeudamiento de los entes público se clasifica en tres niveles: Endeudamiento Sostenible; Endeudamiento en Observación; y Endeudamiento Elevado.

En tal sentido y conforme a la medición y evaluación realizada al municipio de Centro, Tabasco, el Sistema de Alerta arroja un resultado positivo al clasificarlo como un municipio con un Endeudamiento Sostenible;¹ por lo que en términos del artículo 46, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera, tiene un mayor techo de financiamiento neto.

Del mismo modo, tomando en cuenta los datos anteriores y la información proporcionada por el Ayuntamiento de Centro, se tiene que la capacidad de endeudamiento para el primer empréstito es del 6%, y para el segundo, aunque se maneja por indicadores del Sistema de Alerta, a finales de año se registró en 11%.

De esta manera y de acuerdo a un análisis pormenorizado, se tienen los siguientes indicadores:

- 1) Porcentaje de representación de la deuda sobre ingresos disponibles:

¹ Sistema de Alerta de la SHCP (2018), consultable en:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Municipios_2018.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

$$\text{a) } \frac{\text{Deuda}}{\text{Ingresos para pagar adeudos en base a la Ley de Ingresos 2019}} = \frac{\$ 273,734,187.39}{\$ 2,220,000,534.00} = 12.33 \%$$

$$\text{b) } \frac{\text{Deuda (incluye el monto de la deuda solicitada para aprobación)}}{\text{Ingresos para pagar adeudos en base a la Ley de Ingresos 2019}} = \frac{\$ 413,734,187.39}{\$ 2,220,000,534.00} = 18.64 \%$$

2) Porcentaje de representación del costo o servicio de la deuda sobre ingresos disponibles, para el ejercicio 2019:

$$\text{a) } \frac{\text{Costo o servicio de la deuda}}{\text{Ingresos para pagar adeudos en base a la Ley de Ingresos 2019}} = \frac{\$ 29,060,512.86}{\$ 2,220,000,534.00} = 1.31 \%$$

$$\text{b) } \frac{\text{Costo o servicio de la deuda (incluye el monto de la deuda solicitada para aprobación)}}{\text{Ingresos para pagar adeudos en base a la Ley de Ingresos 2019}} = \frac{\$ 35,323,026.86}{\$ 2,220,000,534.00} = 1.59 \%$$

3) Pago de capital e intereses de la deuda actualmente contratada:

a) Crédito simple del municipio de Centro [A(mex)], Tabasco, que contrató en junio 2015 con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, crédito BBVA 15, por un monto de hasta MXN423.0 millones.

- Saldo actual a febrero 2019: **\$273,734,187.39**
- Pago de capital en el ejercicio 2019: **\$ 43,797,470.04**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- Intereses estimados en el ejercicio 2019: ... \$ 27,241,217.72

b) Crédito simple a corto plazo del municipio de Centro, Tabasco, que contrató el 24 de diciembre de 2018 con BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por un monto de MXN35.0 millones.

- Saldo actual a febrero 2019: \$ 31,500,000.00
- Pago de capital en el ejercicio 2019: \$ 35,000,000.00
- Intereses estimados en el ejercicio 2019: \$ 1,819,295.14

4) El crédito a largo plazo se cubre con recursos del Ramo 33 Fondo IV (*Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios*); y el crédito a corto plazo se cubre con recaudación propia y con recursos del Ramo 33 Fondo IV (*Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios*). Ambos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos Municipal 2019.

En caso de la aprobación de la solicitud del crédito de acuerdo al artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se prevé contratar y recibir la ministración en el mes de julio de 2019, por lo tanto, los gastos adicionales serían de un total de \$14,000,000.00 de capital y \$6,262,514.00 de intereses, conforme a la tabla de amortización proyectada que más adelante se reproduce.

En ese contexto, el municipio de Centro tiene estimado un Presupuesto de Ingresos Base para el Ejercicio Fiscal 2019 por un importe total de \$2,899,500,534.00 de los cuales \$2,220,000,534.00 son Recursos de Libre Disposición, siendo con este recurso con lo que se pagará la contratación del empréstito.

De acuerdo a las cifras al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas ministró por concepto de Participaciones Federales un monto

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

total de \$1,325,314,942.00 lo que representa un promedio mensual de \$110,442,911.83. Es importante señalar que derivado de las estrategias recaudadoras llevadas a cabo en el gobierno municipal, las Participaciones se encuentran por encima de los estimado por la Secretaría, en un total de \$130,390,655.00.

Lo anterior representaría que si en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, en el rubro de Participaciones para las entidades federativas, también se incrementa para el municipio de Centro, se favorecería en un aumento en sus Participaciones municipales comparado con el estimado en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Recaudación Propia de la administración municipal al cierre del Ejercicio Fiscal 2018 asciende a un importe total de \$490,385,338.54, que representan un 15.98% de los ingresos totales; y que representa un promedio mensual de \$40,865,444.88 con una proyección a la alza para el ejercicio fiscal 2019.

La suma del ingreso por Participaciones y la Recaudación Propia, da como resultado una captación de ingreso total en el ejercicio fiscal 2018 de \$1,815,700,280.54 y como promedio mensual de \$151,308,356.71 de los Recursos de Libre Disposición.

Derivado de las obligaciones propias de la Administración Municipal, el gasto promedio mensual asciende a un importe de \$146,962,760.62 cifras al cierre del ejercicio fiscal 2018, por lo que nos da como resultado:

$$\text{DFM} = \text{ILDPM} - \text{GPM}$$

$$\text{DFM} = \$151,308,356.71 - \$146,962,760.62 = \$4,345,596.09$$

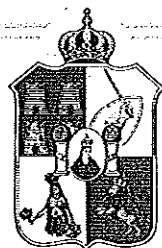
Ahora bien, por lo que hace a la forma en la que el Ayuntamiento peticionario pretende hacer frente al endeudamiento que solicita, dicho ente público anexa la corrida financiera correspondiente, con una tasa del 9.28180% anual y con un plazo de pago a 60 meses, cuyos datos se reproducen a continuación:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Monto 140,000,000.00

TIIE MAS SOBRE TASA 9.28180 anual (Referencia al mes de Febrero 2019)

Plazo 60 meses

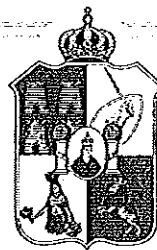
Cifras estimadas

	SALDO INSOLUTO	AMORTIZACION	TASA MENSUAL	INTERES	PAGO TOTAL
1	\$ 140,000,000.00	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 1,082,872.00	\$ 3,416,205.33
2	\$ 137,666,666.67	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 1,064,824.13	\$ 3,398,157.47
3	\$ 135,333,333.34	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 1,046,776.27	\$ 3,380,109.60
4	\$ 133,000,000.01	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 1,028,728.40	\$ 3,362,061.73
5	\$ 130,666,666.68	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 1,010,680.53	\$ 3,344,013.87
6	\$ 128,333,333.35	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 992,632.67	\$ 3,325,966.00
7	\$ 126,000,000.02	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 974,584.80	\$ 3,307,918.13
8	\$ 123,666,666.69	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 956,536.93	\$ 3,289,870.27
9	\$ 121,333,333.36	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 938,489.07	\$ 3,271,822.40
10	\$ 119,000,000.03	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 920,441.20	\$ 3,253,774.53
11	\$ 116,666,666.70	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 902,393.33	\$ 3,235,726.67
12	\$ 114,333,333.37	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 884,345.47	\$ 3,217,678.80
13	\$ 112,000,000.04	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 866,297.60	\$ 3,199,630.93
14	\$ 109,666,666.71	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 848,249.73	\$ 3,181,583.07
15	\$ 107,333,333.38	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 830,201.87	\$ 3,163,535.20
16	\$ 105,000,000.05	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 812,154.00	\$ 3,145,487.33
17	\$ 102,666,666.72	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 794,106.13	\$ 3,127,439.47
18	\$ 100,333,333.39	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 776,058.27	\$ 3,109,391.60
19	\$ 98,000,000.06	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 758,010.40	\$ 3,091,343.73
20	\$ 95,666,666.73	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 739,962.53	\$ 3,073,295.87
21	\$ 93,333,333.40	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 721,914.67	\$ 3,055,248.00
22	\$ 91,000,000.07	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 703,866.80	\$ 3,037,200.13
23	\$ 88,666,666.74	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 685,818.93	\$ 3,019,152.27
24	\$ 86,333,333.41	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 667,771.07	\$ 3,001,104.40
25	\$ 84,000,000.08	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 649,723.20	\$ 2,983,056.53
26	\$ 81,666,666.75	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 631,675.33	\$ 2,965,008.67
27	\$ 79,333,333.42	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 613,627.47	\$ 2,946,960.80
28	\$ 77,000,000.09	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 595,579.60	\$ 2,928,912.93
29	\$ 74,666,666.76	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 577,531.73	\$ 2,910,865.07



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO
2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

30	\$ 72,333,333.43	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 559,483.87	\$ 2,892,817.20
31	\$ 70,000,000.10	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 541,436.00	\$ 2,874,769.33
32	\$ 67,666,666.77	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 523,388.13	\$ 2,856,721.47
33	\$ 65,333,333.44	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 505,340.27	\$ 2,838,673.60
34	\$ 63,000,000.11	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 487,292.40	\$ 2,820,625.73
35	\$ 60,666,666.78	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 469,244.53	\$ 2,802,577.87
36	\$ 58,333,333.45	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 451,196.67	\$ 2,784,530.00
37	\$ 56,000,000.12	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 433,148.80	\$ 2,766,482.13
38	\$ 53,666,666.79	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 415,100.93	\$ 2,748,434.27
39	\$ 51,333,333.46	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 397,053.07	\$ 2,730,386.40
40	\$ 49,000,000.13	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 379,005.20	\$ 2,712,338.53
41	\$ 46,666,666.80	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 360,957.33	\$ 2,694,290.67
42	\$ 44,333,333.47	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 342,909.47	\$ 2,676,242.80
43	\$ 42,000,000.14	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 324,861.60	\$ 2,658,194.93
44	\$ 39,666,666.81	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 306,813.73	\$ 2,640,147.07
45	\$ 37,333,333.48	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 288,765.87	\$ 2,622,099.20
46	\$ 35,000,000.15	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 270,718.00	\$ 2,604,051.33
47	\$ 32,666,666.82	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 252,670.13	\$ 2,586,003.47
48	\$ 30,333,333.49	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 234,622.27	\$ 2,567,955.60
49	\$ 28,000,000.16	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 216,574.40	\$ 2,549,907.73
50	\$ 25,666,666.83	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 198,526.53	\$ 2,531,859.87
51	\$ 23,333,333.50	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 180,478.67	\$ 2,513,812.00
52	\$ 21,000,000.17	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 162,430.80	\$ 2,495,764.13
53	\$ 18,666,666.84	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 144,382.93	\$ 2,477,716.27
54	\$ 16,333,333.51	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 126,335.07	\$ 2,459,668.40
55	\$ 14,000,000.18	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 108,287.20	\$ 2,441,620.53
56	\$ 11,666,666.85	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 90,239.33	\$ 2,423,572.67
57	\$ 9,333,333.52	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 72,191.47	\$ 2,405,524.80
58	\$ 7,000,000.19	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 54,143.60	\$ 2,387,476.93
59	\$ 4,666,666.86	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 36,095.73	\$ 2,369,429.07
60	\$ 2,333,333.53	\$ 2,333,333.33	0.0077348	\$ 18,047.87	\$ 2,351,381.20
		\$ 140,000,000.00		\$ 33,027,596.05	\$ 173,027,596.05

Por otro lado, y de manera referencial, en septiembre de 2018, la calificadora Fitch Ratings mejoró la calificación a 'A-(mex)' desde 'BBB+(mex) Perspectiva Positiva' a la calidad crediticia del municipio de Centro, Tabasco. La Perspectiva crediticia es Estable.

De acuerdo a la calificadora, el ajuste en la calidad crediticia de Centro refleja la fortaleza de dos factores de riesgo crediticio donde resaltan el de Deuda, Liquidez y Otros Pasivos con un nivel de apalancamiento bajo en combinación con métricas de liquidez con respecto al pasivo circulante (PC) robustas. Por otra parte, el factor de Economía es evaluado como Fuerte donde, con respecto a otras ciudades capital calificadas por Fitch y a pesar del entorno económico adverso en el sector petrolero, destacan una base económica amplia, diversa y estable, concentración baja en

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

contribuyentes, grado de concentración económica moderada, grado de marginación 'muy bajo' e indicadores de riqueza per cápita robustos con respecto a otras ciudades capital. De tal forma, el análisis de los principales factores de riesgo crediticio ubican al Municipio en sintonía con los de entidades en la categoría de las As.

Dentro de los factores que sustentan la calificación destacan: el nivel de apalancamiento bajo, posición adecuada de liquidez en combinación con un PC controlado, la importancia económica del Municipio dentro del PIB Estatal y muy bajo nivel de marginación de acuerdo con el Consejo Nacional de Población (Conapo).

En contraste, las limitantes principales incluyen métricas de eficiencia recaudatoria como ingresos propios respecto a los ingresos totales (18.5%) por debajo de la mediana del GMF; 25.1% y de pares en la misma categoría de calificación (As: 20.6%); la proporción del servicio de la deuda respecto al AI que se ubica por encima de sus pares de calificación y la capacidad acotada para realizar inversión con recursos propios.

Algunos factores claves de la calificación son, que al 30 de junio de 2018, la deuda directa del Municipio ascendió a MXN302.9 millones correspondiente al saldo insoluto del crédito BBVA 15 [AA(mex)vra] contratado en 2015 y cuya fuente de pago son las participaciones federales. La vigencia es de 10 años, perfil de amortización constante y tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) más sobretasa de 0.69%. Dicho financiamiento se utilizó para reestructurar un crédito contratado con la banca de desarrollo en 2010.

Al cierre de 2017 el indicador de apalancamiento se estima bajo, el saldo de deuda representa 0.14x los IFOs. Los indicadores de servicio de deuda con respecto a IFOs serían de 3.2% y con respecto al AI de 50.7%. Su nivel de sostenibilidad es considerado de rango medio. La métrica de apalancamiento relativo es una fortaleza para Centro respecto de pares en la misma categoría de calificación e inclusive en comparación con pares dentro de la categoría de las As.

De ahí los resultados de la calificadora.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En ese contexto, y de acuerdo a la información que se acompaña a la solicitud y a los resultados del Sistema de Alerta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta Comisión Dictaminadora concluye que el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, se encuentra en condiciones y con la capacidad de pago para contratar uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), pagaderos en un plazo de hasta sesenta meses; sin poner en riesgo las finanzas del municipio.

DÉCIMO TERCERO. Que en razón de lo expuesto, esta Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas se pronuncia en sentido favorable a la solicitud presentada con base en tres premisas fundamentales: la primera, relativa al acatamiento de las normas jurídicas que son necesarias para la ejecución de este tipo de financiamientos; la segunda, relativa al acta de Cabildo que contiene la voluntad expresa del Ayuntamiento para solicitar al Congreso, de acuerdo a sus necesidades específicas, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas operaciones financieras; y, la tercera, siendo la más importante, la relativa al beneficio social que produciría el presente instrumento al municipio.

Es por ello que esta Comisión, reafirma la importancia de que el uso del financiamiento debe ser utilizado con responsabilidad; es decir los municipios al tomar la decisión de allegarse de recursos mediante este mecanismo financiero, tendrán que utilizarlos para los fines que la normatividad señala, en un ánimo de transparencia y rendición de cuentas hacia sus ciudadanos.

DÉCIMO CUARTO. Que por todo lo anteriormente expuesto y estando facultado el Congreso del Estado para autorizar los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, sometemos a la consideración del Pleno el presente **DICTAMEN**, con proyecto de:

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECRETO

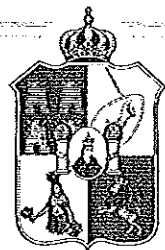
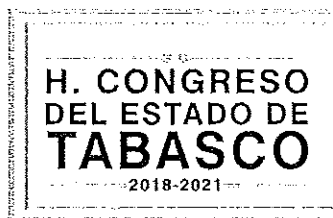
ARTICULO PRIMERO. La autorización contenida en el presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y de la fuente de pago, así como de la garantía que se constituirá para ese efecto, autorizándose mediante la votación específica que se requiere, de conformidad con lo establecido por los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, por conducto de sus representantes legalmente facultados, en los términos de la ley, la contratación de uno o varios empréstitos hasta por la cantidad de \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), bajo las mejores condiciones del mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con una o más instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, para el destino, por el plazo y de acuerdo a las características y condiciones que en el presente Decreto se establecen.

ARTICULO TERCERO. Los recursos que se obtengan mediante la contratación del empréstito o los empréstitos autorizados en el presente Decreto, se destinarán a una inversión pública productiva, en términos de lo señalado por los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que deberán ser ejercidos para la ejecución del Proyecto Integral de Iluminación con Fines de Ahorro Energético, consistente en: 1) La sustitución de luminarias de tecnología obsoleta por luminarias de tecnología LED eficientes, con garantía de 10 años, que aseguren la calidad de iluminación y la eficiencia energética con el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana (NOM-031-ENER-2012), del Programa de Ahorro de Energía del Sector Eléctrico (PAESE), y del Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (FIDE); 2) La implementación de sistemas de monitoreo y control inteligentes por luminaria para monitorear la operación y consumo de las luminarias en tiempo real, con notificación en caso de falla o robo, monitoreo de flujo de tránsito y la creación de una red de transmisión de información para futuros sensores; 3) La implementación de puntos de



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



LXIII
LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

vigilancia y sub-medición eléctrica para prevención al robo de infraestructura eléctrica con la utilización de cámaras y sistema de medición y monitoreo de consumo eléctrico; 4) La implementación de tecnología a través de la red de alumbrado, para el monitoreo visual a través de cámaras, proveeduría de servicio de internet inalámbrico gratuito y monitoreo de flujo de tránsito para recuperación de espacios públicos; 5) La implementación de un centro de control y monitoreo con el equipamiento apropiado para visualizar en tiempo real los sistemas mencionados anteriormente; así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación que al efecto se celebre.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total del proyecto al que se destinará, el Municipio de Centro, Tabasco, deberá cubrir los recursos faltantes con fondos propios.

ARTÍCULO CUARTO. El empréstito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.

ARTÍCULO QUINTO. Se autoriza al Municipio de Centro, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecten como fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, y aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito o los créditos que se contraten con base en lo autorizado; así como fuente de garantía, el Fondo General de Participaciones, así como lo establece la

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

fracción III del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO SEXTO. Los instrumentos que sirvan para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivadas del crédito que se contrate con base a la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago.

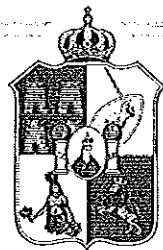
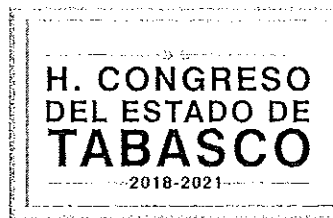
ARTÍCULO SÉPTIMO. Se autoriza al Municipio de Centro, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito que hubiere contratado con base en este Decreto a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento, plazo máximo o demás autorizados en este Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO. Se autoriza al Municipio, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autoriza, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concorra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULO NOVENO. La autorización contenida en el presente Decreto tendrá vigencia durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

Si el crédito autorizado en el presente Decreto se contrata durante este año, se considerará como ingreso adicional dentro de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

2019, en el entendido de que el Cabildo del Municipio en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, previo a la contratación, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda.

En el caso de que el crédito haya de contratarse durante el año 2020, el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, tendrá que realizar previamente a su contratación, la previsión en su Ley de Ingresos y, en caso de ser necesario, en su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020. En ambos casos, informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio, con sustento en el presente Decreto constituirá deuda pública; en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El monto, plazo, destino, fuente de pago y garantía del presente instrumento, serán los siguientes:

Monto: Hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Plazo: Hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición.

Destino: Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético, en los términos del Artículo Tercero del presente Decreto.

Fuente de pago: Fondo General de Participaciones y/o el Fondo de Fomento Municipal.

Garantía: Fondo General de Participaciones, así como lo establece la fracción III del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La presente autorización se otorga por la mayoría requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los ___ Diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla: En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con ___ votos a favor, de los diputados: _____; _____ votos en contra, de los diputados: _____. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, ya que la Sexagésima Tercera Legislatura se integra con 35 diputados.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, deberá publicarlos en su página oficial de Internet.

Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

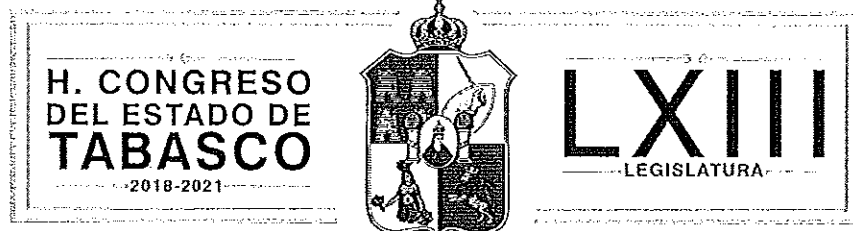
Adicionalmente, el Municipio deberá presentar la siguiente información y documentación al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único:

- I. Importe del Financiamiento u Obligación;
- II. Tasa de interés, garantías, avales y condiciones del Financiamiento u Obligación, así como comisiones, y otros accesorios pactados;
- III. Calendario de amortización del financiamiento u Obligación; y
- IV. Datos de la inscripción del financiamiento u obligación en el Registro Público Único.

ARTÍCULO TERCERO. En el caso de la celebración de refinanciamiento o reestructuración, el Ayuntamiento deberá informarlo a la Legislatura Local dentro de los 15 días naturales, así como inscribir dicho refinanciamiento o reestructuración ante el Registro Público Único.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

DIP. EXEQUIAS BRAULIO ESCALANTE CASTILLO
PRESIDENTE

DIP. KATIA ORNELAS GIL
SECRETARIA

DIP. RICARDO FITZ MENDOZA
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ
VOCAL

DIP. TOMÁS BRITO LARA
INTEGRANTE

DIP. CARLOS MARIO RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. MANUEL ANTONIO GORDILLO
BONFIL
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para contraer uno o varios empréstitos por la cantidad de hasta \$140'000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 m.n.), cuyo monto será destinado a un Proyecto Integral de Iluminación con fines de Ahorro Energético, de fecha 08 de abril de 2019.